

c) Que dicha planificación esté en consonancia con las previsiones de su correspondiente Plan Regional o Autonómico de drogodependencias.

#### Tercero. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La documentación, por triplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle Recoletos, 22. 28001 Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que a estos efectos sea válido el registro efectuado por la propia entidad solicitante.

Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos de anexo I y anexo II que se acompañan con las «Bases reguladoras».

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el Anexo I por fax, con el sello de fecha del lugar donde se ha presentado.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por triplicado, la documentación que se recoge en el apartado cuarto de las «Bases reguladoras».

Quinto. *Programas a financiar.*—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden están especialmente dirigidas a desarrollar actividades con menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad y podrán ser solicitadas para financiar programas de promoción de alternativas de ocupación del ocio de los jóvenes en fines de semana o periodos vacacionales que ofrezcan oportunidades para participar en actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, y que se dirijan a evitar, reducir o sustituir la implicación de los jóvenes en actividades relacionadas con el policonsumo de drogas.

Estos programas responderán a las características que se recogen en la disposición quinta de las «Bases reguladoras».

Sexto. *Criterios de valoración.*—Para valorar los programas que se presenten a esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios a que se refiere la disposición sexta de las «Bases reguladoras».

Séptimo. *Tramitación y Resolución.*—En la disposición séptima de las «Bases reguladoras» se especifica lo concerniente a los órganos de tramitación de la convocatoria, la Comisión de Evaluación y la Resolución, así como los medios de publicación de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si fuese expresa, o seis, desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada por silencio administrativo

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—Es de aplicación lo especificado en la disposición octava de las «Bases reguladoras».

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en el programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 462, incrementado hasta 1.650.000 euros con fondos provenientes de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, según la Ley 17/2003.

Noveno. *Realización de actividades subvencionadas, justificación y modificación o revocación de la subvención.*—Las condiciones de realización del programa, los modos para justificar la subvención y los casos en que ésta puede ser modificada o revocada, se recogen en las disposiciones novena, décima y undécima, respectivamente, de las «Bases reguladoras».

Los documentos justificativos de la subvención deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2005.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2004.

**18024** *ORDEN SCO/3386/2004, de 13 de octubre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias por entidades públicas o privadas sin fines de lucro en el año 2004.*

Una vez hechas públicas las «Bases Reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias por entidades públicas o privadas sin fines de lucro» («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 2004), y teniendo en cuenta que existe crédito disponible para estos fines en el concepto 781 del programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas» de los Presupuestos Generales del Estado para 2004, procede la convocatoria de dichas ayudas en el presente ejercicio, a cuyo efecto dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria en el ejercicio 2004 de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.

En todos los puntos no específicos de esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases Reguladoras» de estas subvenciones.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas objeto de esta convocatoria podrán ser solicitadas por las entidades españolas, públicas o privadas siguientes:

- Universidades públicas, organismos públicos de investigación e instituciones sanitarias dependientes de la Administración General del Estado, de la Administración Autonómica o de la Administración Local.
- Universidades privadas y entidades privadas dedicadas a la investigación que carezcan de ánimo de lucro.

Tercero. *Documentación exigida.*—La documentación que debe acompañar a la solicitud se recoge en la disposición quinta de las «Bases Reguladoras».

Los Anexos I y II pueden obtenerse en la página [www.mir.es/pnd](http://www.mir.es/pnd).

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación, en cuatro ejemplares completos, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Calle Recoletos, 22. 28001-Madrid).

Cuando la solicitud no se presente directamente en el registro de la Delegación del Gobierno, en la misma fecha se enviará por fax, al número 91.537.87.87, el Anexo I con el sello de registro de la entidad donde se presentó o el sello de fecha de correos.

Quinto. *Proyectos a financiar en esta convocatoria.*—Las ayudas económicas que se convocan sólo podrán ser solicitadas para financiar las siguientes líneas de investigación:

- Estudios longitudinales y transversales sobre los efectos sociales, comportamentales y para la salud del consumo abusivo de cannabis.
- Investigaciones evaluativas de los programas de reducción del daño.
- Seguimiento de usuarios de programas de inserción social.
- Evaluación de programas de prevención dirigidos a la familia y al ocio alternativo.
- Cocaína y comportamiento social.

Sexto. *Criterios de valoración de los proyectos.*—Los criterios y el proceso de valoración de los proyectos se recogen en las disposiciones Séptima y Octava, respectivamente, de las «Bases Reguladoras».

Séptimo. *Tramitación y Resolución.*—En la disposición Sexta de las «Bases Reguladoras» se especifica lo concerniente a los órganos de tramitación de la convocatoria, la Comisión de Evaluación y la Resolución, así como los medios de publicación de la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de recurso potestativo de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si fuese expresa, o seis, desde el día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada por silencio administrativo.

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—Es de aplicación lo especificado en la disposición Novena de las «Bases Reguladoras».

El abono de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito afectado a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, en el Programa 313-G «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 781 «Proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas», con

283.425 euros para la primera anualidad y un máximo de 309.235 euros y 566.850 euros para la segunda y la tercera anualidad, respectivamente.

Noveno. *Realización de la investigación.*—Las condiciones de realización del proyecto se especifican en la disposición Décima de las «Bases Reguladoras».

Décimo. *Justificación y modificación o revocación de la subvención.*—Las disposiciones Undécima y Duodécima de las «Bases Reguladoras» determinan respectivamente los sistemas y plazos de justificación de la subvención y los casos en que ésta puede ser modificada o revocada.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

## ANEXO I

### Solicitud de subvención para proyectos de investigación

D. ....  
en representación de ..... (entidad) .....  
con CIF ..... domiciliada en .....  
(calle) ..... D.P ..... , teléfono .....  
fax ..... , e-mail .....

Expone: Que de esta entidad depende el centro de investigación .....  
(Instituto, .....  
Departamento, la propia entidad, etc.) .....  
que prevé realizar proyectos sobre drogodependencias, por lo que en virtud  
de la Orden de .....

Solicita: una subvención de ..... euros  
para el desarrollo del proyecto .....  
dirigido por el investigador principal .....  
y cuya duración será de ..... (1, 2 ó 3) ..... años,  
que se expone en el Anexo II adjunto.

Para lo que acompaña por cuadruplicado la siguiente documentación:

- (relacionar)
- 
- 

Se ruega que las comunicaciones con esta entidad se hagan preferentemente por ..... (indicar si fax, correo o e-mail) .....

En ..... , a ..... de ..... de 2004.

(Firma y sello)

Ilma. Sra. Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Calle Recoletos, 22. 28001-Madrid.

## ANEXO II

### Proyecto de investigación para el que se solicita subvención en 2.004

Entidad .....  
Centro .....  
Dirección del centro donde se realizará el proyecto .....  
Responsable del proyecto a efectos administrativos .....  
Teléfono ..... Fax ..... e-mail .....  
Nombre del proyecto .....  
Cantidad solicitada:

Para el 1.º año: ..... euros.  
Para el 2.º año: ..... euros.  
Para el 3.º año: ..... euros.

Investigador principal D. ....  
Cargo de la entidad .....  
Titulación .....

11. Investigadores: (nombre, titulación y cargo).
12. Resumen del proyecto.
13. Situación actual del tema objeto del proyecto.
14. Objetivos generales y específicos. Hipótesis.
15. Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).
16. Plan de trabajo (temporalización, fases, distribución de tareas).
17. Resultados previsibles. Aplicabilidad de resultados.

18. Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.

19. Presupuesto, detallado por fases y conceptos, que se solicita.

20. Justificación, por conceptos, del presupuesto para el que se solicita subvención.

En ..... , a ..... de ..... de 2004.

El investigador principal

(Firma)

**18025** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Suscrito el 28 de julio de 2004, Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario general, Fernando Lamata Cotanda.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias

En Madrid, a 28 de julio de 2004.

## REUNIDOS

De una parte el Ilustrísimo Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004 de 28 de mayo (BOE n.º 130 de 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado n.º 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Y de otra don Rafael Sariego García, como titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, con domicilio en Oviedo, C/ General Elorza, 32, actuando en nombre y representación de la misma, designado a estos efectos por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2004.

## EXPONEN

1. Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

2. Como Organismo Público de investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. Que la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo se adscribe al Instituto de Salud Carlos III en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se